

Resolución Administrativa No. UEA EP-GG-2024-034

EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP

GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*";
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las universidades públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados.;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:
1. El Directorio; y,
 2. La Gerencia General.
- Que,** el artículo 10 ibidem establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable

de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de los DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, facultan al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas del Gerente General Subrogante estipula: "El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante."

Que, con Resolución Nro. -HCU-UEA-002-2021, del 06 de abril del 2021, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, resolvió la creación de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para brindar alternativas de solución a las diversas necesidades mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; consultoría y asesoría técnica, prestación de servicios y otros identificados como necesidad del mercado; promoción de la investigación y transferencia de tecnología; capacitación especializada en las distintas áreas de conocimiento y saber humano; y, las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UEA EP y con la Universidad Estatal Amazónica.;

Que, con Resolución Nro. R-UEA EP-21-2021, del 01 de septiembre del 2021, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9.13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el literal n) del artículo 14 del ESTATUTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA EP, nombró al Econ. Juan José Carrillo Cepeda, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP, para que cumpla con tales funciones, acorde a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Estatuto de Creación, Organización, y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP, y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.;

Que, con Resolución Nro. UEA EP-GG-2024-031 del 17 de junio de 2024, el Econ. Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, designó en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, al Ing. Danilo Pedro Sarabia Guevara, quien actuará como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Amazónica UEA EP desde el día 17 de junio de 2024 hasta el día 12 de julio de 2024.;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34, de la Contratación en empresas públicas, a numeral 2 estipula:

2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.";*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *"Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
- y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP en artículo 28 establece: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;

Que, el artículo 49 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, determina que: “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

Que, con Memorando Nro.UEA-EP-DAF2024-0003-M del 12 de enero de 2024, la Mgtr. Deyanira Tapia Boada, Directora Administrativa Financiera, se dirige al Econ. Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, e informa que la Unidad Administrativa procedió con la creación del PAC institucional 2024, mismo en el que se encuentran incluidas las compras de bienes, servicios, obras y consultorías que constan en la primera reforma al POA 2024, por lo que solicita:

- Se apruebe el PAC institucional 2024 de la UEA EP por el monto de \$ 472.475,55, conforme consta en el anexo adjunto.
- Se autorice la elaboración de la resolución PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP; así como la respectiva publicación tanto en el SOCE como en la página web institucional de la UEA EP.;

Que, con Memorando Nro.UEA-EP-GG2024-0005-M del 12 de enero de 2024, el Econ. Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, aprueba el PAC institucional 2024 de la UEA EP por el monto de \$ 472.475,55, conforme consta en el anexo adjunto, y solicita al Abg. Juan Francisco Camacho, Director de Asesoría Jurídica realizar la resolución correspondiente con el fin de que se de atención oportuna.;

Que, con Resolución Administrativa No. UEA EP-GG-2024-002 del 15 de enero de 2024, el Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2024, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.;

- Que,** con Memorando Nro. UEA-EP-DAF2024-0066-M del 01 de marzo de 2024, la Econ. Dayana Magaly Díaz Valdez, Analista Administrativo de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, se dirige al Econ. Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, y solicita se autorice la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, por las razones técnicas y económicas detalladas en el INFORME PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.;
- Que,** con Resolución Administrativa No. UEA EP-GG-2024-009 del 05 de marzo de 2024, el Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP que se incorpora y forma parte de la Resolución.;
- Que,** con Memorando Nro.UEA-EP-DAF2024-0126-M del 23 de abril de 2024, la Econ. Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativo UEA EP, se dirige al Econ. Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, solicitando se apruebe la segunda reforma al PAC, y se autorice la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas, por las razones técnicas y económicas detalladas en el INFORME SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.;
- Que,** con Resolución Administrativa No. UEA EP-GG-2024-015 del 23 de abril de 2024, el Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP que se incorpora y forma parte de la Resolución.;
- Que,** con Memorando Nro.UEA-EP-DAF2024-0166-M del 20 de mayo de 2024, la Econ. Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativo UEA EP, se dirige al Econ. Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, solicitando se apruebe la tercera reforma al PAC, y se autorice la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas, por las razones técnicas y económicas detalladas en el INFORME TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.;
- Que,** con Resolución Administrativa No. UEA EP-GG-2024-022 del 20 de mayo de 2024, el Juan José Carrillo Cepeda, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP que se incorpora y forma parte de la Resolución.;
- Que,** con Memorando Nro.UEA-EP-DAF2024-0215-M del 27 de junio de 2024, la Econ. Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativo UEA EP, se dirige al Mgtr. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, solicitando se apruebe la cuarta reforma al PAC, y se autorice la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC,

en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas, por las razones técnicas y económicas detalladas en el INFORME CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.;

Que, con Memorando Nro.UEA-EP-GG2024-0242-M del 27 de junio de 2024, el Mgtr. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, aprueba la cuarta reforma al PAC, y solicita al Abg. Juan Francisco Camacho, Director de Asesoría Jurídica realizar la resolución administrativa correspondiente.;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 11.2, 11.4 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 43 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 28 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2024, según los montos establecidos en el INFORME CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.

Art. 3.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 4.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza a los 27 días del mes de junio de 2024.

Ing. Danilo Sarabia Guevara, MSc.
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP

Elaborado por:

Abg. Juan Francisco Camacho G.
Director de Asesoría Jurídica UEA EP